

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



GP. REPERTORIO N°9.891-2019

PODER ESPECIAL

SKY AIRLINE S.A.

A

[REDACTED]

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación de SKY AIRLINE S.A., sociedad anónima, rol único tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil guion uno (en adelante también la "Sociedad"), ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad ya mencionada, expone:

**PRIMERO: Antecedentes.** A) Inicio del procedimiento y carta de aceptación de la Sociedad. Por medio de la Resolución Exenta número cero cero quinientos diecisiete, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), se inició un procedimiento voluntario para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores (en adelante también indistintamente el "Procedimiento"). A su vez, por medio de la carta SKF seiscientos veinticuatro/dos mil diecinueve, de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, la Sociedad comunicó al SERNAC que acepta participar en el Procedimiento. B) **Primera audiencia.** En el contexto del Procedimiento, el SERNAC citó a la primera audiencia del Procedimiento para el día martes veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, a las diez horas, que tomará lugar en calle Agustinas número ochocientos cincuenta y tres, piso dos, comuna y ciudad de Santiago (en adelante también indistintamente la "Primera Audiencia"), sin perjuicio de las demás audiencias que se citarán en el futuro en el contexto del Procedimiento (en adelante



201936718

también indistintamente las "Audiencias"). C) Apoderado facultado expresamente para transigir. Conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro letra Ñ de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, "[I] a comparecencia de los proveedores a las audiencias que se fijen deberá realizarse por un apoderado facultado expresamente para transigir. (...)". En consecuencia, para cumplir el requisito legal indicado, la Sociedad deberá ser representada en la Audiencia del Procedimiento por un apoderado facultado expresamente para transigir. **SEGUNDO: Otorgamiento de poder especial a doña Teresita García de la Huerta Vial.** Por el presente acto e instrumento, don [REDACTED] ya individualizado, debidamente facultado y en su calidad de Gerente General de Sky Airline S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro letra Ñ de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, otorga un poder especial a doña [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante, la "Apoderada"), para que ella pueda actuar individualmente, en nombre y representación de Sky Airline S.A., tanto en la Primera Audiencia como en todas las demás Audiencias del Procedimiento, con las siguientes facultades judiciales: representar en juicio a la Sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Para evitar cualquier duda, el compareciente deja expresa constancia de que el presente poder especial se otorga única y exclusivamente para que la Apoderada comparezca en nombre y representación de la Sociedad a las Audiencias del Procedimiento. **TERCERO: Personería.** La personería de don [REDACTED] para representar a **SKY AIRLINE S.A.** consta en el acta de la sesión de Directorio de Sky Airline S.A. de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, que fue reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, bajo el repertorio número veinte mil seiscientos cinco barra diagonal dos mil catorce. Dicha personería no se inserta por ser conocida por

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



el compareciente y por el Notario que autoriza, y a expresa solicitud del compareciente. Minuta redactada por el [REDACTED] En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Esta hoja corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL de SKY AIRLINE S.A. a [REDACTED]



*Mt*

La presente copia es testimonio fiel de su original

23 AGO 2019

ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PÚBLICO  
48 NOTARIA SANTIAGO

*Mt*



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA  
SANTIAGO